

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

#### Resolución

Nú	mero	:
114		٠

**Referencia:** EX-2022-64774950- -APN-LYC#DNV y EX-2022-29723470- -APN-DNV#MOP -Proceso de Contratación 46–0149–LPU22,

VISTO el Expediente N° EX-2022-64774950- -APN-LYC#DNV y EX-2022-29723470- -APN-DNV#MOP, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ; y

## CONSIDERANDO:

Que por la actuaciones citadas en el Visto tramita el Proceso de Contratación 46–0149–LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-1254-APN-DNV#MOP (Orden N° 13), para la ejecución de la denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTA NACIONAL N° 79, EJECUCIÓN DE RECICLADO Y CARPETA ASFÁLTICA – TRAMO: LTE. SAN LUIS/ LA RIOJA (Km 40,42) - ULAPES (Km 96,42) – SECCIÓN: BALDE EL NARANJO (Km 69,02) – ULAPES (Km 96,42), en Jurisdicción de la Provincia de La Rioja

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-29723470-APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-1254-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 y las Circulares Aclaratorias Con Consulta N°, N° 3 y N° 4, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 19 de septiembre de 2022, se presentó UN (1) Oferente, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó,, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si la Empresa Oferente cuenta con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2022-99801532-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que la Empresa Oferente no se encuentra sancionada ni sujeta a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-1254-APN-DNV#MOP, concluyó que la oferta presentada, si bien es admisible, supera ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA), resultando inconveniente desde el aspecto económico.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 13 de marzo de 2023, rechazando la propuesta recibida y, en consecuencia, declarando fracasada la presente licitación.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920

Por ello,

#### EL ADMINISTRADOR GENERAL

## DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

- a. Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 y las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 2, N° 3 y N° 4; que como los documentos que se detallan a continuación integran la presente PLIEG-2022-94293003-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-90309076-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-85017445-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-81310503-APN-LYC#DNV
- b. Declárase fracasado el Proceso de Contratación N° 46–0149–LPU22 de la denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTA NACIONAL N° 79, EJECUCIÓN DE RECICLADO Y CARPETA ASFALTICA TRAMO: LTE. SAN LUIS/ LA RIOJA (Km 40,42) ULAPES (Km 96,42) SECCION: BALDE EL NARANJO (Km 69,02) ULAPES (Km 96,42), en Jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

ARTÍCULO 2°. - Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-900-SCO22 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 3º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará la pertinente garantía y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.